Acción TUTELARadicado No.54-001-40-03-008-2023-00455-00Accionante: FÉLIX HELI CONTRERAS MARTINEZAccionados: ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTAVinculados: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CUCUTA y OTROS

Secretaria de Infraestructura <secretaria.infraestructura@cucuta.gov.co>

Mié 3/05/2023 5:46 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: MARTHA ELENA CADENA DURAN <martha.cadena@cucuta.gov.co>;Marta Rosa Villamizar Matos <martavillamizar.infraestructura@gmail.com>

2 archivos adjuntos (7 MB)
2023119000436741.pdf; ANEXOS ACCIÓN TUTELA RADICADO NO. 54-001-40-03-008-2023-00455-00.pdf;

Buen día

Adjunto oficio radicado N° 2023119000436741

Acción TUTELA
Radicado No.54-001-40-03-008-2023-00455-00
Accionante: FÉLIX HELI CONTRERAS MARTINEZ
Accionados: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUTA
Vinculados: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CÚCUTA y OTRO

Quedo atento

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
INFORME DE VISITA TECNICA: 02-MAYO-2023

FECHA: 02-mayo-2023 **HORA: 3:30 Pm**

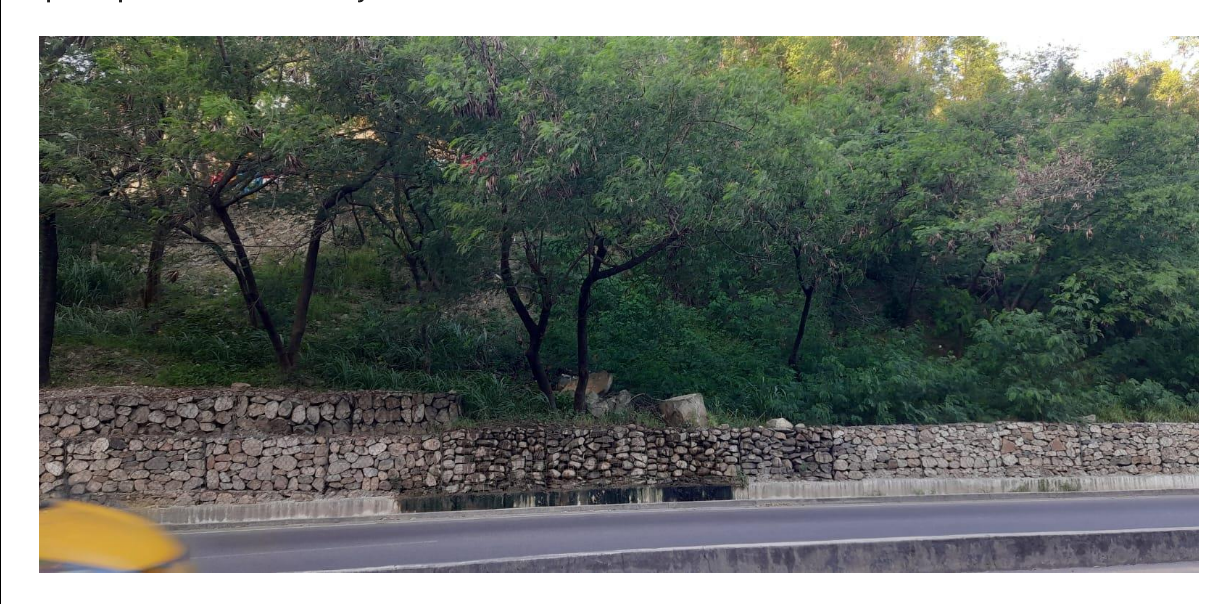
LUGAR: Avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta.

RADICADO: 2023102000144204 - Derecho de Petición – Señor Félix Helí Contreras Martínez – Caso Derrame permanente de agua en Cerro de La Cruz.

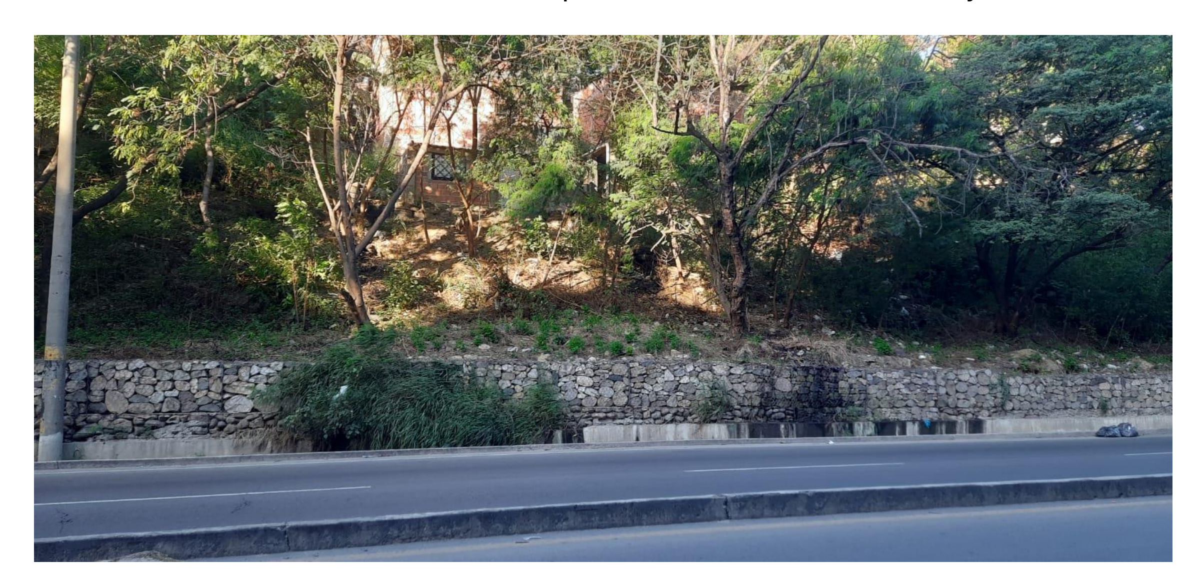
VISITA TÉCNICA	
NOMBRE DE FUNCIONARIOS	**CARGO**
JORGE ALVEIRO COMBARIZA ZAPATA	PROFESIONAL DE APOYO SIM
AGENDA DE LA REUNIÓN	
Realizar visita técnica e Informe del derrame permanente de agua potable y/o vertimientos que posiblemente proviene de la parte alta del Cerro de la Cruz: De acuerdo a ADMISIÓN DE TUTELA 2023-00455 FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ REQUERIMIENTO ORDEN JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA Proceso: Acción de tutela Radicado: 54–001–40–03–008–2023–00455-00 Accionante: FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ Accionado: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	
OBJETIVOS DE LA REUNIÓN	
Visita técnica para resolver la acción de tutela presentada por FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ en contra de la alcaldía de Cúcuta. Realizar informe de la visita	
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA	
Atendiendo la solicitud de apoyo técnico respecto al caso de la referencia, me permito describir informe de la visita técnica llevada a cabo en la Avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta., el día (02) de mayo de 2023; respecto derrame permanente de agua potable y/o vertimientos que posiblemente proviene de la parte alta del Cerro de la Cruz, entre otros aspectos. De acuerdo a la visita se observó que, sobre la autopista a la Ciudadela Juan Atalaya, sobre el costado derecho se observan dos puntos de vertimientos de aguas residuales domésticas, provenientes de dos casas que se ubican sobre el talud del cerro de la cruz, vertimientos al aire libre sin ningún tipo de control, los cuales deberían estar conectados a la red del alcantarillado municipal. Es de aclarar que estas viviendas se encuentran en terrenos de alto riesgo de deslizamiento por lo cuál por funciones y competencias la secretaria de Gestión de Riesgos de Desastres, debe evaluar la posible reubicación de las familias que habitan las viviendas en mención	

conforme a sus concepto técnicas que sean emitidos.

A continuación, se muestra las imágenes de los vertimientos ubicados sobre la autopista Ciudadela Juan Atalaya, su impacto ambiental, la obstrucción que esta está causando sobre el paso peatonal de la vía y el deterioro de la misma.

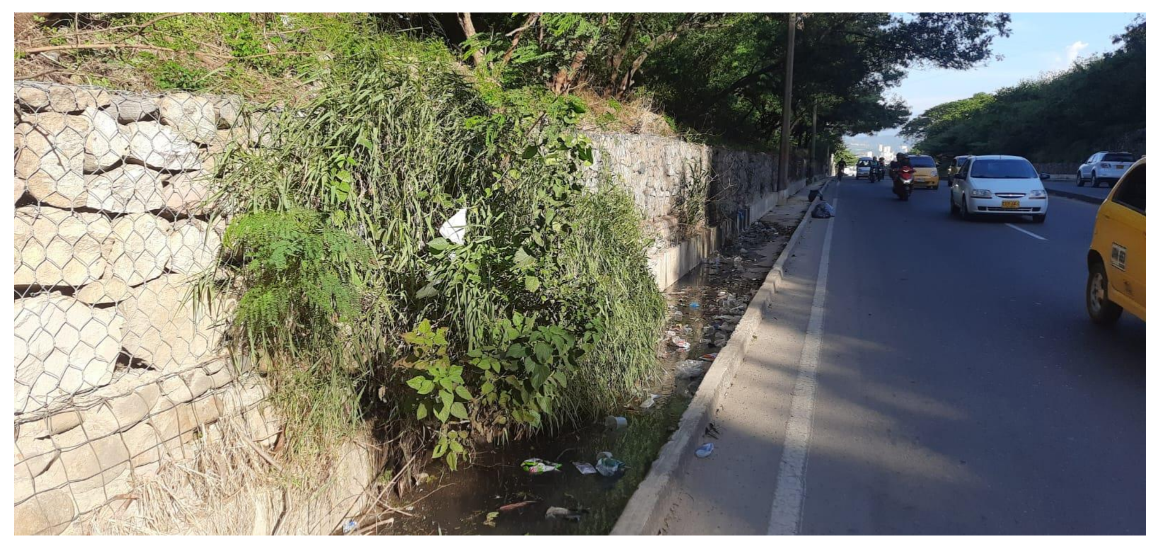


Vertimiento 1. sobre la autopista a la Ciudadela Juan Atalaya.



Vertimiento 2. sobre la autopista a la Ciudadela Juan Atalaya.

Impacto Ambiental de contaminación asociado a la red vial



Taponamiento y obstaculización del sendero peatonal



Vivienda 2, causante del vertimiento y su ubicación en estado de riesgo.

Contaminación ambiental producto del vertimiento.



Vertimiento 1, sobre el muro en gavión y posterior caída al sendero peatonal de la Autopista a la Ciudadela Juan Atalaya.



Vertimiento 2, sobre el muro en gavión y posterior caída al sendero peatonal de la Autopista a la Ciudadela Juan Atalaya.



En la imagen se observa la salida del tubo del vertimiento que cae directamente al talud y posteriormente al sendero peatonal.

De acuerdo a lo anterior,

La Subsecretaría de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Infraestructura Municipal se permite informar que existen dos viviendas en el sector denominado Cerro De La Cruz, los cuales están ocasionado el vertimiento de aguas residuales domésticas sin control alguno a un espacio público de tránsito permanente y por lo tanto, lo que está generando un impacto ambiental negativo a los transeúntes de la vía, a los vecinos del sector y de la población en general; además, se informa que la constante generación del vertimiento de aguas residuales domésticas están provocando una afectación al talud donde se encuentran ubicadas estas viviendas, las cuales pueden verse afectadas por derrumbes o el colapso de la misma, por la caída de agua residual permanente sobre el sector.

ANTECEDENTES

Conforme a lo citado por el Juzgado de conocimiento:

"*MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, deberá informar si el señor FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.137.236, presentó alguna petición a esa entidad, en caso afirmativo en qué fecha y cuál fue el trámite dado a la misma, en caso negativo allegar los documentos que considere necesarios; del mismo modo, informar si posee algún proceso contravencional, en caso afirmativo cual fue el trámite dado al mismo, en caso negativo allegar los documentos que considere necesarios*".

Me permito comunicar que el señor FELIZ HELI CONTRERAS presentó petición al municipio de Cúcuta la cual fue radicada bajo el No. 2023102000144204 de fecha (28) de febrero de 2023, respecto a situación de manejo de aguas residuales en el Cerro de la Cruz. Dado a que corresponde a una problemática de vertimientos de aguas residuales, la Subsecretaría de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Infraestructura Municipal, procedió a comunicar mediante comunicación externa con radicado No. 2023119200256531 de fecha 16 de Marzo de 2023 a la EIS CÚCUTA SA ESP, para que conforme a sus funciones y competencias de empresa del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Cúcuta diera trámite a la solicitud del peticionario respecto al manejo de vertimientos de aguas residuales provenientes del Cerro de la Cruz.

El oficio de traslado a la EIS CUCUTA SA ESP fue enviado con copia al peticionario señor FELIZ HELÍ CONTRERAS, quien procedió a confirmar su recibido, como se puede observar en el documento anexo "RAD N° 2023119200256531 - Traslado a la EIS CUCUTA con Soporte de envío por correo"

A fin de verificar la problemática que se está presentando en sector denominado Cerro de La Cruz, la Subsecretaria de medio Ambiente adscrita a la Secretaria de infraestructura Municipal, procedió a realizar visita técnica el (02) de mayo de 2023, en la misma se observó y CONCLUYÓ LOS SIGUIENTES:

1. Que los vertimientos están ocasionando afectación a la movilidad peatonal y causando un impacto Ambiental negativo a los transeúntes y habitantes del sector.

2. Se recomienda que el tubo de salida del vertimiento de las viviendas descritas, se conecten al alcantarillado del municipio, una vez realizado este procedimiento, se eliminará los focos de contaminación, malos olores, proliferación de vectores sanitarios y daños en el sendero peatonal y corredor vial.

3. Que la problemática del manejo de los vertimientos de aguas residuales en el sector, deberá

ser atendida por la EIS CÚCUTA SA ESP con fundamento en el **CONTRATO No. 030 de 2006** suscrito entre la EIS CÚCUTA SA ESPy AGUAS KPITAL CÚCUTA SA ESP, el cual tiene por objeto: "OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", como empresa de Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Municipio a través del operador Aguas KPITAL CÚCUTA SA ESP.

4. La Secretaria de Gestión de Riesgos de Desastres deberá evaluar el posible riesgo en que se encuentran estas dos viviendas ubicadas sobre el talud del Cerro de La Cruz, ya que están construidas sobre un área potencialmente susceptible a deslizamiento y que pueden generar un riesgo para los habitantes de la misma o para la población que transita el sector.

JORGE ALVEIRO COMBARIZA ZAPATA
Profesional de Apoyo SIM

ANGEL ANDREY BOHORQUEZ JAUREGUI
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA







Al contestar por favor cite estos datos:
2023119200256531
16 de Marzo de 2023

San José de Cúcuta;

Señores
EIS CÚCUTA SA ESP
José Antonio Lizarazo
Gerente
ventanillaunica@eiscucuta.com.co
Calle 11 con Avenida 6 Edificio San José, Centro
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO No. 2023102000144204

ASUNTO: Traslado de solicitud Derecho de Petición – Señor Felix Helí Contreras Martínez – Caso Derrame permanente de agua en Cerro de La Cruz

Cordial saludo

En relación con el asunto en mención, de acuerdo a solicitud presentada por el señor Felix Helí Contreras Martínez – Habitante de la ciudad de Cúcuta, en el cual manifiesta lo siguiente:

"En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el talud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra..."

De acuerdo a lo manifestado por el peticionario en la dirección de referencia existe un derrame permanente de agua potable y/o vertimientos que posiblemente proviene de la parte alta del Cerro de la Cruz, dado lo anterior se realiza traslado de esta solicitud a su entidad para que acorde al alcance del contrato No. 030 de 2006 suscrito entre la EIS Cúcuta y Aguas Kpital Cúcuta SA ESP: "OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS





SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" y de acuerdo a las funciones que le compete como empresa del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Cúcuta proceda a dar trámite a la solicitud del peticionario.

Se adjunta a la presente el documento anexo de la petición en mención

Atentamente;

ANGEL ANDREY BOHORQUEZ JAUREGUI
Subsecretario de Medio Ambiente
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Copia: Peticionario Felix Helí Contreras, correo: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com
Anexo: Anexo. RAD N° 2023102000144204 Solicitud del Peticionario

Requiere respuesta: Sí ___ No ___

Elaboró	**Juan David Martínez – Contratista SIM**	**VoBo:**
Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Subsecretario de Medio Ambiente.		

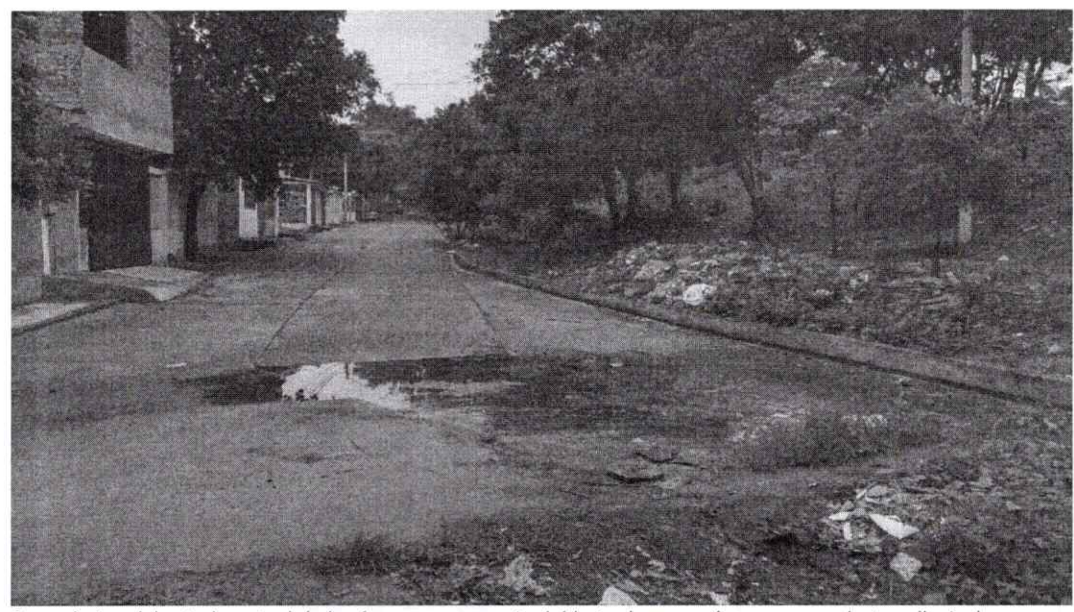
Señor Alcalde
INGENIERO JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Su Despacho.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN
Referencia: SOLICITUD DE REPARACIÓN DE TRAMO DE VÍA ANTE DETERIORO Y HUNDIMIENTO DE ENCEMENTADO POR BOTE PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS Y/O LLUVIAS, PROVENIENTE DEL CERRO DE LA CRUZ, PUNTO DE ACUEDUCTO U OTROS LUGARES NO DETERMINADOS POR EL PETENTE, QUE DEBE REPARARSE EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASICOMO LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE BASURAS Y DESECHOS, Y DESINFECCIÓN DE LA ACERA (CALZADA) PARTE BAJA DEL CERRO LA CRUZ COSTADO NORTE DE LA AUTOPISTA JUAN ATALAYA, Y CANALIZACIÓN DEL TRAMO QUE COLINDA POR EL PARQUECITO DE NIÑOS SOBRE LA MARGEN NORTE DE LA AUTOPISTA JUAN ATALAYA, SECTOR CHAPINERO DE CÚCUTA.

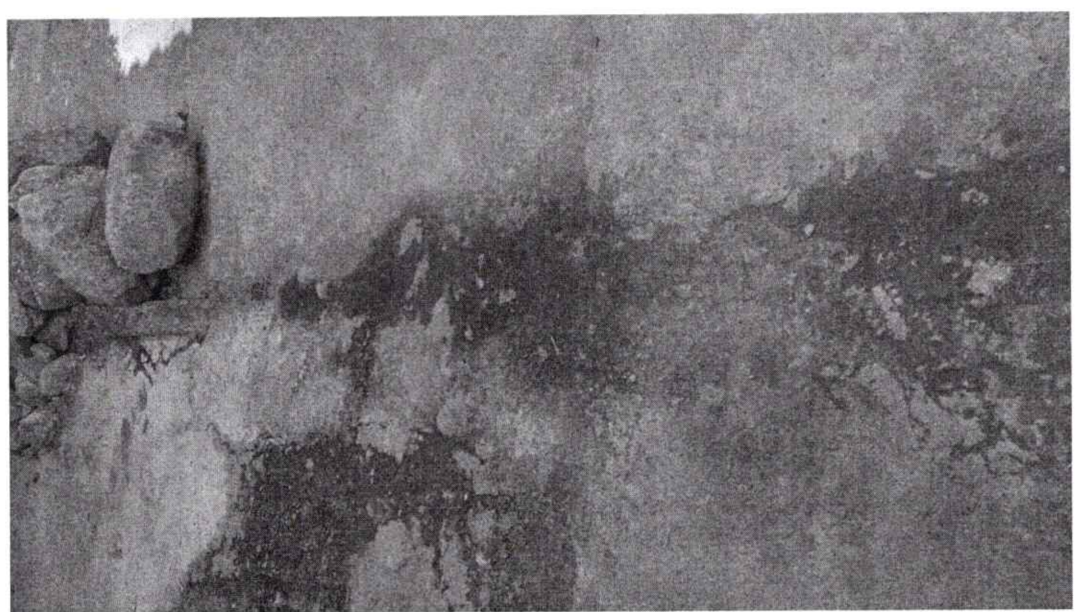


El deterioro, daño, alteración o degradación del Medio Ambiente, también es evidente, y requiere de una mano amiga y voluntad política efectiva para su restauración.

Dirección geográfica, Whatsapp (Wi-Fi) y correo electrónico del petente:
FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ
Avenida 12B número 4N-82 Barrio Chapinero de Cúcuta, y/o
Calle 2 con avenida 0 esquina número K202-4 Chapinero-Cúcuta
WhatsApp vía Wi-Fi +57-312-3598024 y +57-315-2310284
Correo email: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com



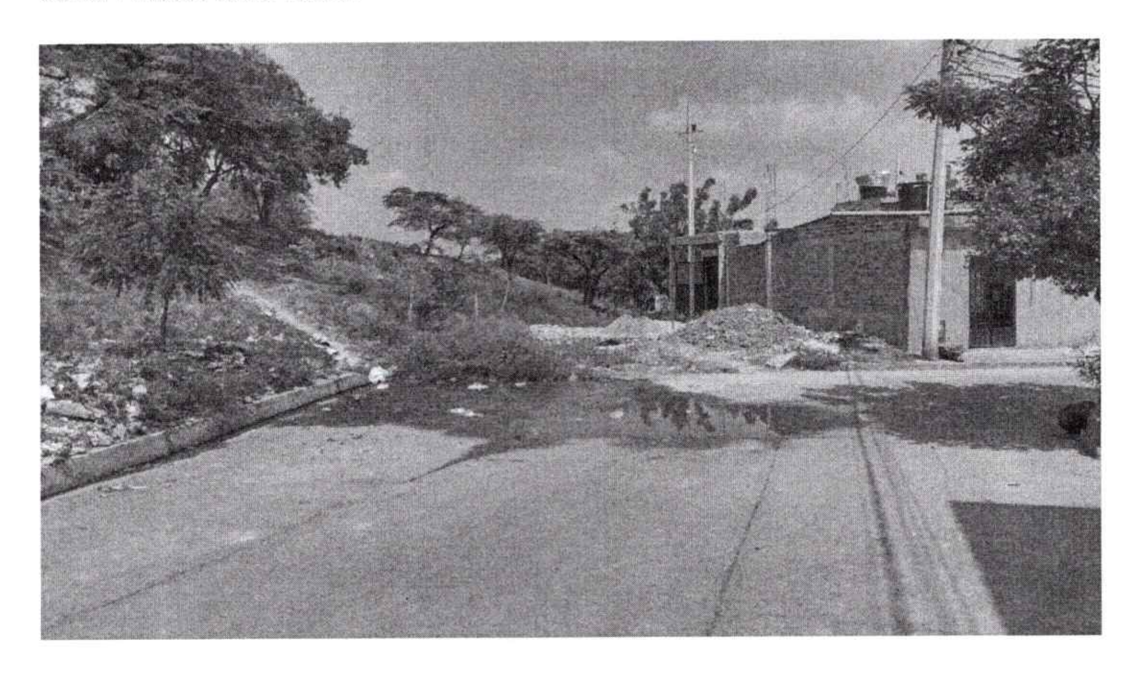
Panorámica del estado actual de la vía, a consecuencia del bote de aguas (negras, acueducto y lluvias) que se represan y la humedad permanente por el hundimiento del pavimento (encementado) provoca el deterioro extensivo a viviendas aledañas.



Afectación a nuestra vivienda familiar ubicada en la esquina de avenida cero (0) paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 en Chapinero de la Comuna 7 de Cúcuta, cuyo hundimiento y deterioro, es producto del estancamiento de aguas diversas en este sector y sus daños ocultos podrían causar perjuicios mayores.

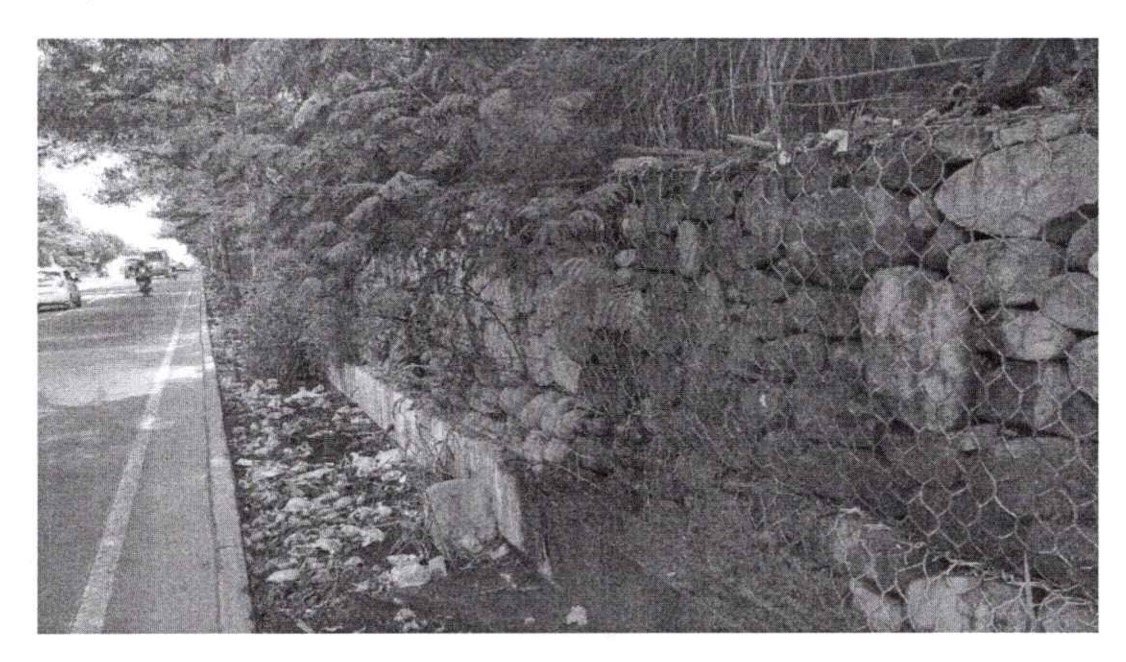
Cordial saludo.

Señor Alcalde Jairo Yáñez:



El suscrito, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, colombiano de 73 años de edad, vecino de la Comuna 7 de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 19137236 expedida en Bogotá, en su condición de ciudadano afectado por el deterioro del encementado en el sector San Felipe, frente a la autopista Juan Atalaya, cuyo punto del informe de la afectación provocada por el constante bote de agua potable o aguas negras u otra, está ubicado en la intersección de la avenida cero (0) o avenida 0A o calle 5 (vía de dominio y uso público paralela a la autopista Juan Atalaya) cruce con calle 2 o avenida 12B del sector San Felipe de la Parroquia Los Santos Apóstoles en el Barrio Chapinero de la ciudad de San José de Cúcuta; con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito con todo respeto solicitar su

reparación a la brevedad, a cargo del presupuesto municipal y así seguir evitando el deterioro de las calles e inmuebles afectados por esa acción previsible, con grave riesgo de daños y perjuicios de personas, inmuebles y vehículos.



En consecuencia, a quien corresponda la solución inmediata, debe o deben evaluar la situación, pues a la vista está que el bote de aguas negras o servidas provenientes del Cerro de la Cruz por el lado norte de la autopista Juan Atalaya y bote de agua del acueducto en la intersección de la autopista Juan Atalaya con calle 1 y avenida cero (0) la vía paralela a la autopista, en dirección este-oeste serían las causantes del deterioro de las vías, lo que conlleva a su reparación inmediata, a cargo del presupuesto municipal, y la ejecución de la obra debe realizarse antes que termine la administración a cargo del Señor Alcalde, Jairo Tomás Yáñez Rodríguez.

Ante tales circunstancias de lugar, tiempo y modo, el petente acudió a la web de la Alcaldía de Cúcuta en la siguiente página de la Internet: https://cucuta.gov.co/servicios/ e ingresando el pasado jueves 16-Febrero-2023 a la siguiente dirección del enlace http://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web donde de manera virtual logró de manera exitosa radicar la PQR bajo el radicado 2023102000109714, sin incluir ningún anexo, en video o foto.

Ayer en la noche, sábado 18-Febrero-2023 hice el video de soporte al Derecho de Petición Virtual (PQR) mencionado que está publicado en la página web archive.org con la siguiente URL: https://archive.org/details/derecho-de-peticion-en-chapinero-cucuta-calle-encementada-amerita-reparacion

Hoy, domingo 19-Febrero-2023, al ingresar a verificar el estado del trámite, me encuentro que la página de URL http://cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web, no se encuentra dicha petición respetuosa.

En efecto, me permito reformular mi Derecho de Petición, así:

> Asunto: Inspección, verificación, evaluación, reparación vía pública de concreto afectada por bote permanente de aguas junto con la canalización del sector de la avenida cero (0) paralela a la autopista, frente al parquecito de niños ubicado en la avenida cero a (0A), y limpieza y desinfección de las partes afectadas por la podredumbre.

San José de Cúcuta, jueves 16 de febrero de 2023.

Señor Alcalde de Cúcuta, JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ, Su Despacho/

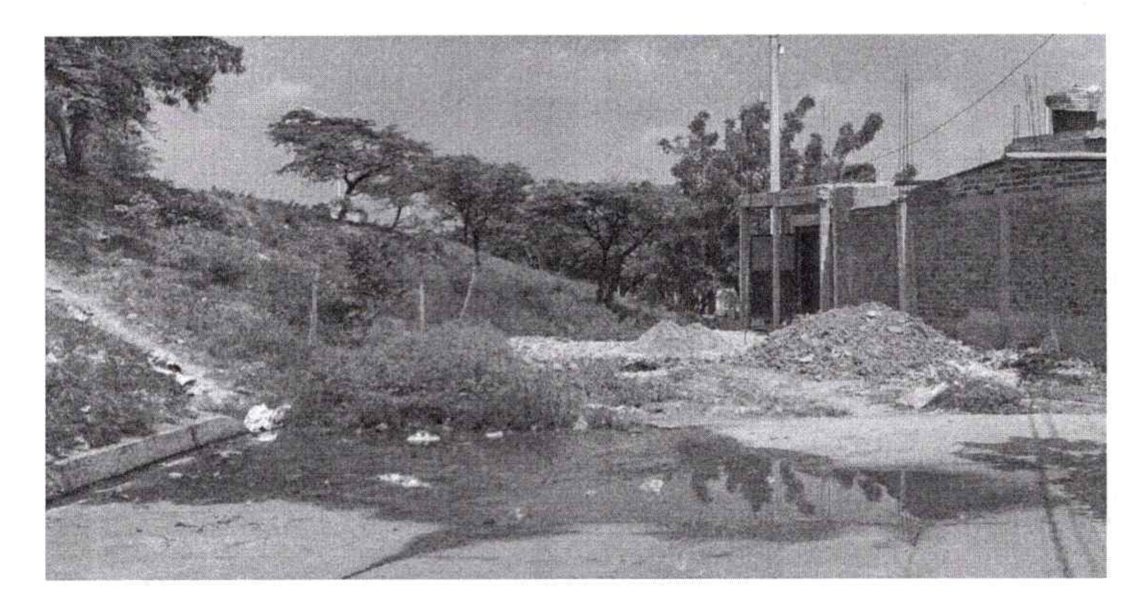
Cordial saludo.

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante la instancia municipal, a cargo del ingeniero JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ en busca de apoyo y una solución, a fin que se ordene de manera inmediata la reparación de las calles o avenidas afectadas por bote permanente de aguas servidas, agua del acueducto municipal e inclusive aguas lluvias, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el alud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra, y caen al andén también inservible por ese derrame de agua, que no permite el paso seguro y sin riesgo de los transeúntes, pues tienen que caminar por la calzada (canal de circulación vehicular) de la autopista Juan Atalaya, porque desde hace tiempo no se ha hecho lo debido, a fin de evitar daños y perjuicios a personas, calles e inmuebles afectados por ese actuar perjudicial, que debe evitarse a costa del presupuesto del municipio de San José de Cúcuta.

Además, la trayectoria que deja el bote de agua, a lo largo de la vía de dominio y uso público, ha afectado notoriamente, en especial, la vía ubicada en la esquina de la calle 2 con avenida cero (0) frente a la autopista Atalaya, donde se hace un poso de agua que es un criadero de zancudos y un espacio que obstaculiza el paso de transeúntes y vecinos de esta comunidad, que de su propio peculio contribuyó en lograr el arreglo de estas calles, y no se quiere que la indolencia y la no atención gubernamental municipal de manera prioritaria, siga causando perjuicios, que a la postre la comunidad es la que sufre y asume costos por falta de previsión.

En la administración a cargo del señor ex-alcalde CÉSAR OMAR ROJAS AYALA, en la modalidad de Comunidad-Gobierno, se encementó la avenida cero (0), avenida cero a (0A), y calle dos (2) o avenida 12B, frente a la autopista Juan Atalaya, parte importante del sector San Felipe de la Parroquia Los Santos Apóstoles en el Barrio Chapinero, parte importante de la Comuna 7 de Cúcuta.



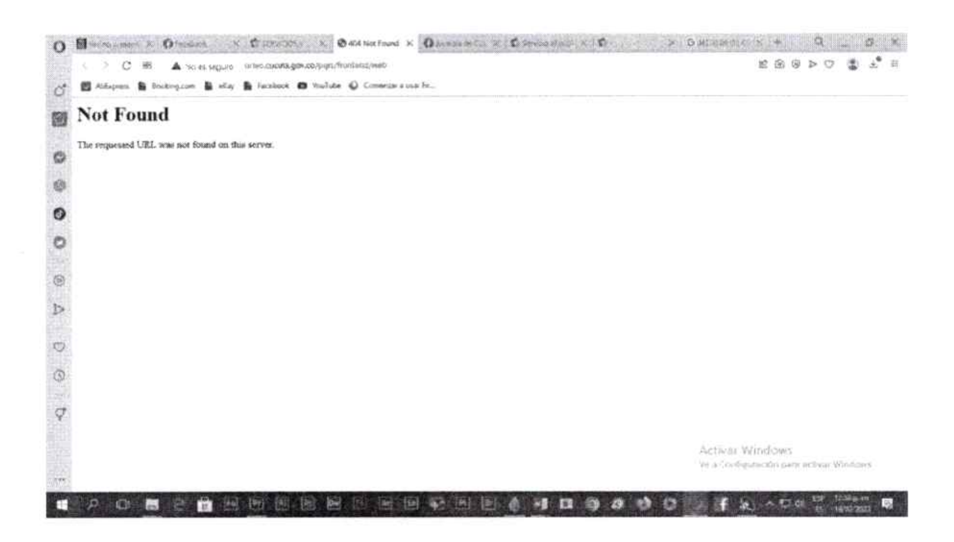
Ese deterioro de las vías, en el sector mencionado, y la acumulación de basura y falta igualmente de canalización de la vía comprendida entre la esquina de la calle 2 hasta el cruce de la avenida 0A, frente al parquecito de niños, -espacio que ya está siendo desvalijado por habitantes de calle-, y cuyo lugar de esparcimiento también nos dejó el ex-alcalde César Rojas con recursos que dispuso el equipo de fútbol del Barrio Chapinero, al ser campeón de un torneo.

En espera, en nombre de los vecinos y la comunidad afectada por el deterioro y graves perjuicios causados a las viviendas contiguas al recorrido sin control de agua potable o servida que origina mi petición ante la máxima autoridad municipal; con todo respeto, me suscribo, atentamente, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ

En vista de lo expuesto, me permito nuevamente solicitar con carácter de urgencia una inspección al lugar objeto de hundimiento y averías del encementado por la humedad que provocó y está continuando el bote permanente de agua de diverso origen y clase, que debe ser determinado y subsanado los perjuicios causados actualmente y prevención a futuro, que no sólo afecta el paso normal de bicicletas, motocicletas y vehículos automotores de varios cilindrajes, sino que es un peligro latente para personas y además dicha filtración está socavando las edificaciones contiguas; por lo tanto, la reparación se hace evidente y urgentemente necesaria, so pena de responsabilidad gubernamental.

El video, muestra el lugar del perjuicio, cuya valoración por personal competente de la Alcaldía de Cúcuta o Contratistas, debe coadyubar la verdad cierta aquí denunciada y que por lógica, reitero, encause a emitirse la orden de reparación antes que termine la actual administración a cargo del ingeniero civil y máxima autoridad del municipio, Jairo Tomás Yáñez Rodríguez.

La prueba que la página para veritificar el estado del trámite no responde:



Las Pruebas del registro del Derecho de Petición Virtual formulado con éxito a través de la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta, son como sigue:

orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web

Inicio Iniciar Sesión Registrate Registrar PQR'S

No se encontraron resultados.

Consulta pública de documentos y Pqrs

Consulta PQR's

orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/index.php

Inicio Iniciar Sesión Registrate Registrar PQR'S

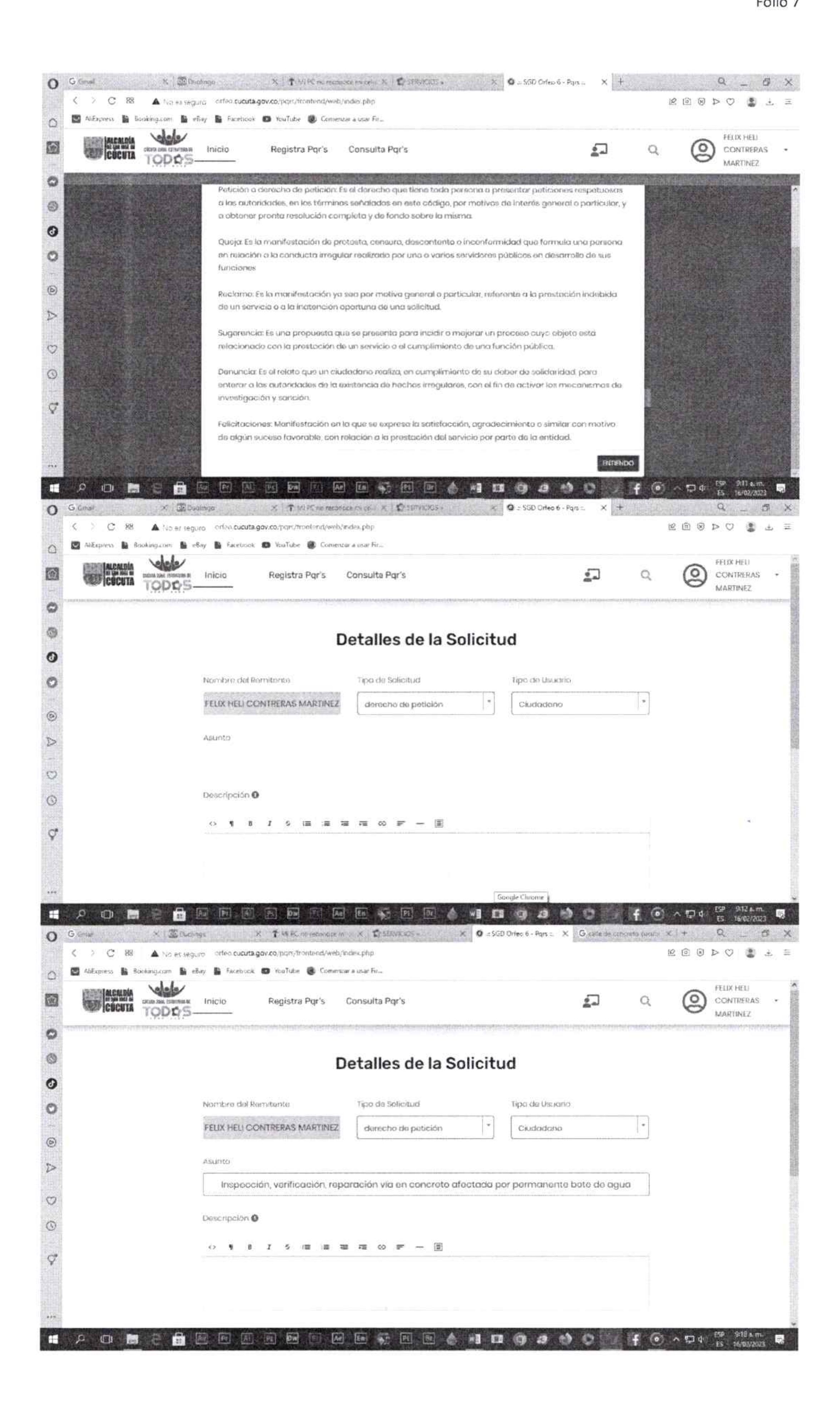
Ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 de 2013: Protección de datos personales

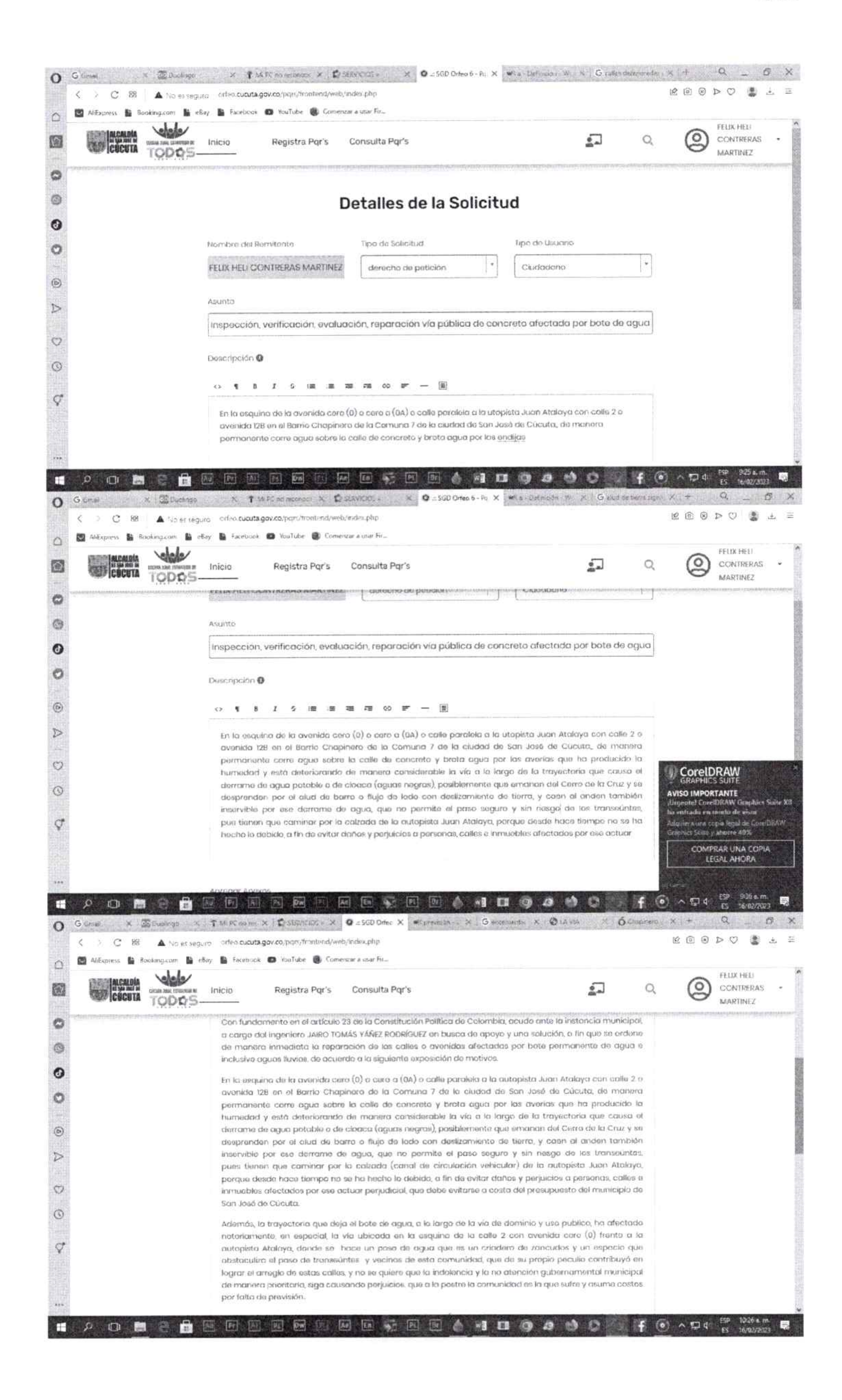
Mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se autoriza a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, considerada como responsable y/o encargada, el tratamiento de datos personales, almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información, en particular los siguientes: nombres, numero de documentos de identificación, dirección, teléfono fijo y/o móvil, correo electrónico

He leído y autorizo el tratamiento de datos personales, implementados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Ver resolución.

Certifico que los datos de contacto ingresados en mis datos personales se encuentran vigentes.

NO ACEPTO ACEPTO


orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/index.php
Inicio
Registra Pqr's
Consulta Pqr's
FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ
Petición o derecho de petición: Es el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.
Queja: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación a la conducta irregular realizada por uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones
Reclamo: Es la manifestación ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la inatención oportuna de una solicitud.
Sugerencia: Es una propuesta que se presenta para incidir o mejorar un proceso cuyo objeto esta relacionado con la prestación de un servicio o el cumplimiento de una función pública.
Denuncia: Es el relato que un ciudadano realiza, en cumplimiento de su deber de solidaridad, para enterar a las autoridades de la existencia de hechos irregulares, con el fin de activar los mecanismos de investigación y sanción.
Felicitaciones: Manifestación en la que se expresa la satisfacción, agradecimiento o similar con motivo de algún suceso favorable, con relación a la prestación del servicio por parte de la entidad.
ENTIENDO
Detalles de la Solicitud
Nombre del Remitente
FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ
Tipo de Solicitud
derecho de petición
Tipo de Usuario
Ciudadano
Asunto
Descripción
Detalles de la Solicitud
Nombre del Remitente
FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ
Tipo de Solicitud
derecho de petición
Tipo de Usuario
Ciudadano
Asunto
Inspección, verificación, reparación vía en concreto afectada por permanente bote de agua
Descripción



Inicio | Registra Pqr's | Consulta Pqr's | FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ

Detalles de la Solicitud

Nombre del Remitente: FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ
Tipo de Solicitud: derecho de petición
Tipo de Usuario: Ciudadano

Asunto: Inspección, verificación, evaluación, reparación vía pública de concreto afectada por bote de agua

Descripción

En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la utopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por los endijas

---

Inicio | Registra Pqr's | Consulta Pqr's | FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ

Asunto: Inspección, verificación, evaluación, reparación vía pública de concreto afectada por bote de agua

Descripción

En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la utopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el alud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra, y caen al anden también inservible por ese derrame de agua, que no permite el paso seguro y sin riesgo de los transeúntes, pue tienen que caminar por la calzada de la autopista Juan Atalaya, porque desde hace tiempo no se ha hecho lo debido, a fin de evitar daños y perjuicios a personas, calles e inmuebles afectados por ese actuar

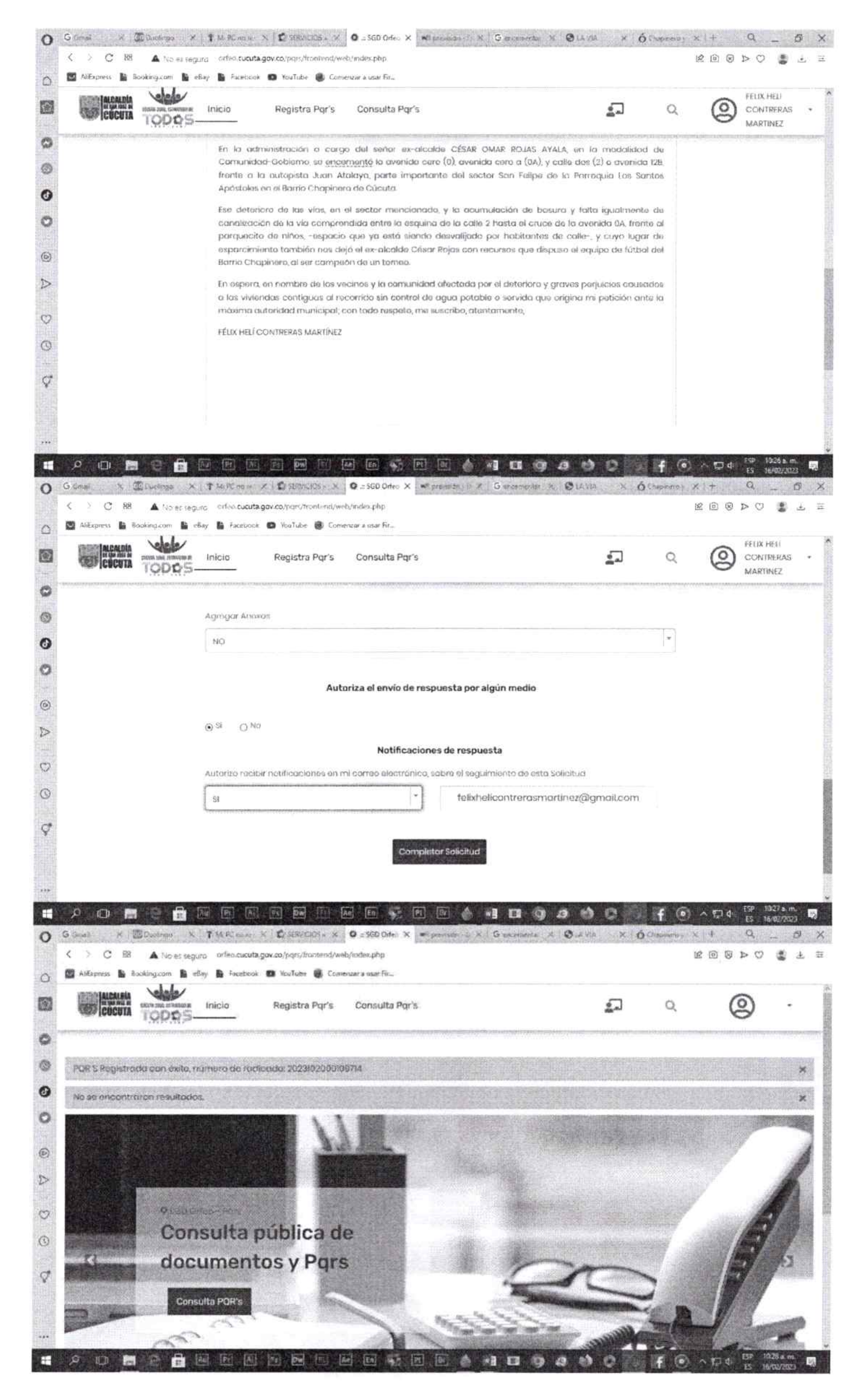
CorelDRAW GRAPHICS SUITE
AVISO IMPORTANTE
COMPRAR UNA COPIA LEGAL AHORA

Inicio | Registra Pqr's | Consulta Pqr's | FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ

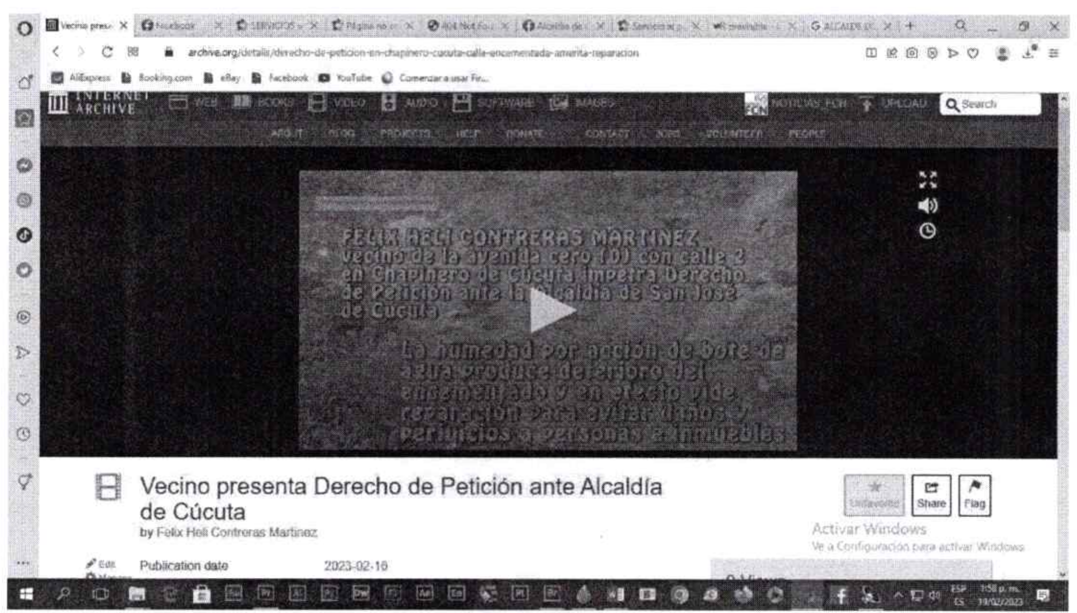
Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante la instancia municipal, a cargo del ingeniero JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ en busca de apoyo y una solución, a fin que se ordene de manera inmediata la reparación de las calles o avenidas afectadas por bote permanente de agua e inclusive aguas lluvias, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos.

En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el alud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra, y caen al anden también inservible por ese derrame de agua, que no permite el paso seguro y sin riesgo de los transeúntes, pues tienen que caminar por la calzada (canal de circulación vehicular) de la autopista Juan Atalaya, porque desde hace tiempo no se ha hecho lo debido, a fin de evitar daños y perjuicios a personas, calles e inmuebles afectados por ese actuar perjudicial, que debe evitarse a costa del presupuesto del municipio de San José de Cúcuta.

Además, la trayectoria que deja el bote de agua, a lo largo de la vía de dominio y uso publico, ha afectado notoriamente, en especial, la vía ubicada en la esquina de la calle 2 con avenida cero (0) frente a la autopista Atalaya, donde se hace un pozo de agua que es un criadero de zancudos y un espacio que obstaculiza el paso de transeúntes y vecinos de esta comunidad, que de su propio peculio contribuyó en lograr el arreglo de estas calles, y no se quiere que la indolencia y la no atención gubernamental municipal de manera prioritaria, siga causando perjuicios, que a la postre la comunidad es la que sufre y asume costos por falta de previsión.



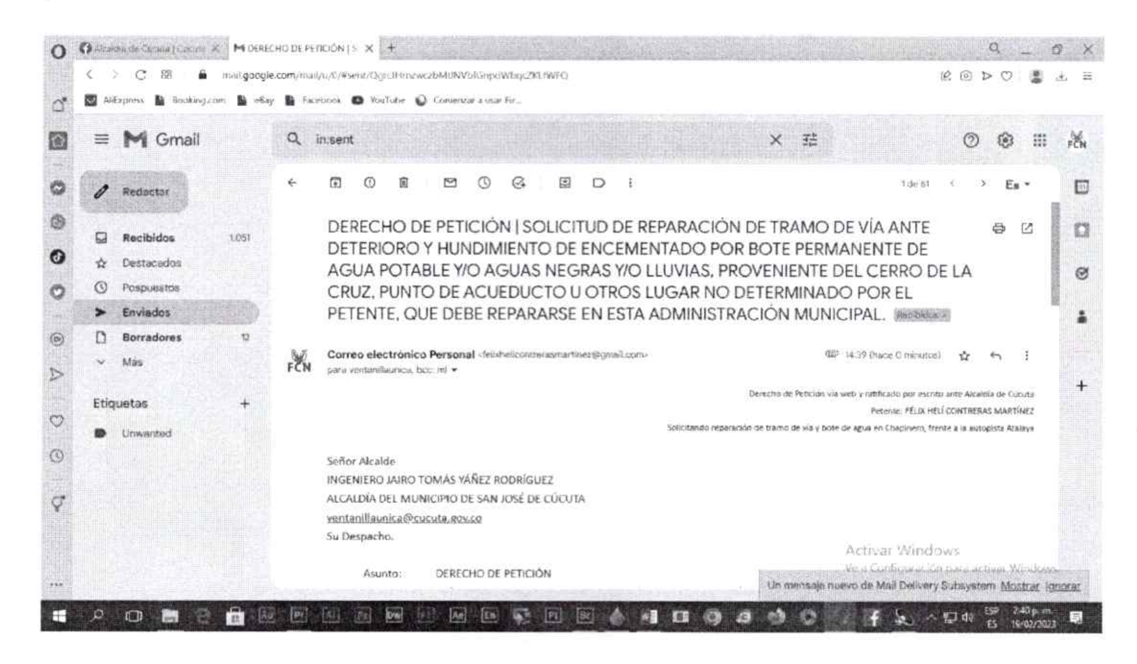
Prueba del sitio web donde se hospeda gratuitamente, el Derecho de Petición en video:



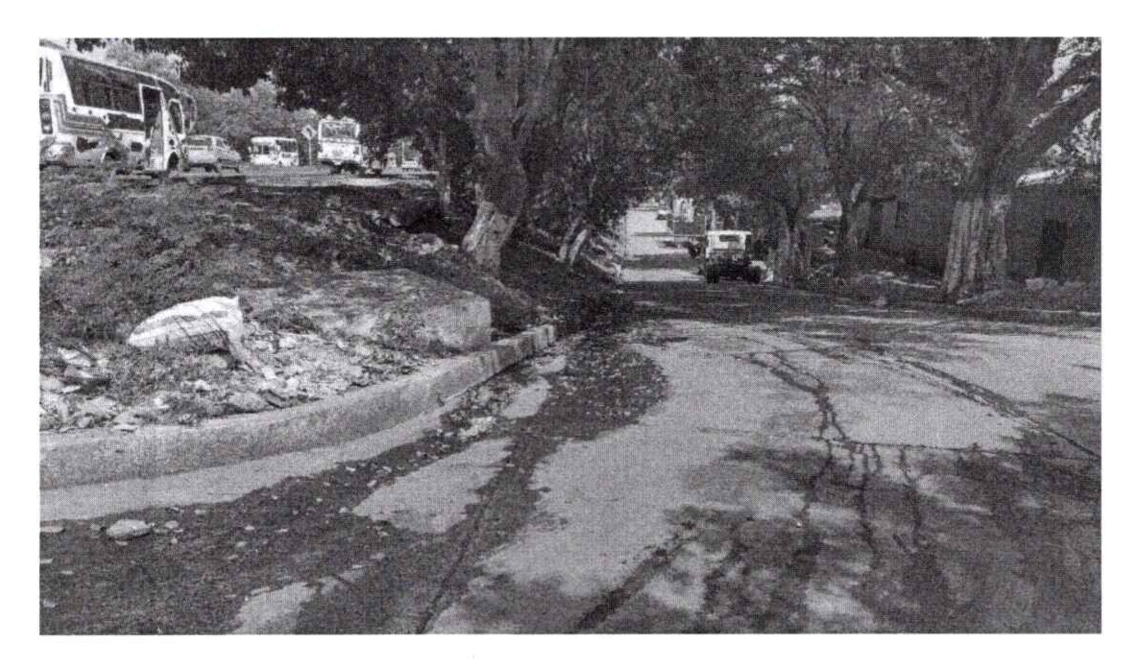
Enlace/Link de este video 1: Vecino presenta Derecho de Petición ante Alcaldía de Cúcuta:

https://archive.org/details/derecho-de-peticion-en-chapinero-cucuta-calle-encementada-amerita-reparacion

El Correo electrónico ventanillaunica@cucuta.gov.co no recibió este Derecho de Petición por email.



Esta petición respetuosa, no sólo es del suscrito afectado y vecino de Chapinero, sino de otras personas afectadas en sus vías encementadas frente a sus casas e inmuebles, una vez coadyuben al contenido cierto y verdadero del presente Derecho de Petición o instauren la respectiva acción colectiva, a fin de proteger determinados derechos e intereses colectivos y la reparación de los daños causados, conforme lo establece el artículo 88 de la Constitución Nacional de Colombia y demás normativa aplicable y pertinente.



Finalmente de manera complementaria, en la fecha de hoy lunes 27-Febrero-2023, recolecté material probatorio sobre el momento actual de la situación expuesta, partiendo desde la esquina de la calle 2 con avenida 0 hasta llegar al punto origen del bote de aguas negras o servidas sobre la autopista, parte baja del Cerro de la Cruz, en una extensión aproximada de más de doscientos (200) metros, pasando por el bote permanente de agua potable en una llave de interconexión del acueducto del Pórtico con el del Río Zulia.

El video y escrito del presente Derecho de Petición (impreso en papel), que replantea al Derecho de Petición Fallido vía web de la Alcaldía de Cúcuta, con radicado 2023102000109714), se hospeda en la siguiente dirección de la página archive.org en Internet:
https://archive.org/details/derecho-de-peticion-a-alcaldia-de-cucuta-limpieza-reparacion-via-chapinero



Derecho de Petición ante Alcalde de Cúcuta Jairo Tomás Yáñez Rodríguez

by FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ

Es justicia, en San José de Cúcuta, martes, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ
CC 19137236 de Bogotá
Correo electrónico: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com



Angel Andrey Eder Bohorquez Jauregui <subsec.medioambiente@cucuta.gov.co>

RAD N° 2023119200256531 - Traslado de solicitud Derecho de Petición – Señor Felix Helí Contreras Martínez – Caso Derrame permanente de agua en Cerro de La Cruz

3 mensajes

Angel Andrey Eder Bohorquez Jauregui <subsec.medioambiente@cucuta.gov.co> 16 de marzo de 2023, 23:04
Para: ventanillaunica@eiscucuta.com.co
CC: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com

Señores
EIS CÚCUTA SA ESP
José Antonio Lizarazo
Gerente
ventanillaunica@eiscucuta.com.co
Calle 11 con Avenida

Cordial saludo

En relación con el asunto en mención, de acuerdo a solicitud presentada por el señor Felix Helí Contreras Martínez – Habitante de la ciudad de Cúcuta, en el cual manifiesta lo siguiente:

"En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el talud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra..."

De acuerdo a lo manifestado por el peticionario en la dirección de referencia existe un derrame permanente de agua potable y/o vertimientos que posiblemente proviene de la parte alta del Cerro de la Cruz, dado lo anterior se realiza traslado de esta solicitud a su entidad para que acorde al alcance del contrato No. 030 de 2006 suscrito entre la EIS Cúcuta y Aguas Kpital Cúcuta SA ESP: "OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" y de acuerdo a las funciones que le compete como empresa del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Cúcuta proceda a dar trámite a la solicitud del peticionario.

Se adjunta a la presente el documento anexo de la petición en mención

Atentamente;

--

ÁNGEL ANDREY BOHÓRQUEZ JÁUREGUI
Subsecretario de Medio Ambiente
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía de San José de Cúcuta

---

2 archivos adjuntos


RAD N° 2023119200256531 - Oficio de Traslado a EIS Cúcuta - Caso Cerro de la Cruz.pdf
105K


Anexo. RAD N° 2023102000144204 - Solicitud del Peticionario.pdf
2829K

Correo electrónico Personal <felixhelicontrerasmartinez@gmail.com> 17 de marzo de 2023, 06:35
Para: Angel Andrey Eder Bohorquez Jauregui <subsec.medioambiente@cucuta.gov.co>
CC: ventanillaunica@eiscucuta.com.co

OK RECIBIDO. Se comparte en redes sociales y a la comunidad afectada. Cordialmente. Petente, FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ.

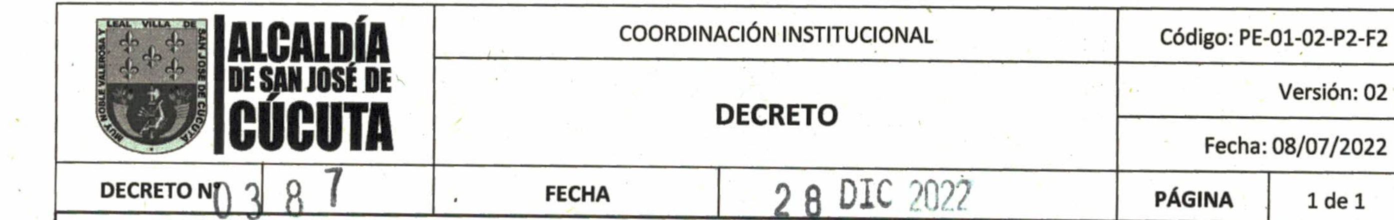
[Texto citado oculto]

VENTANILLA UNICA <ventanillaunica@eiscucuta.com.co> 17 de marzo de 2023, 08:33
Para: Angel Andrey Eder Bohorquez Jauregui <subsec.medioambiente@cucuta.gov.co>

[Texto citado oculto]
--

VENTANILLA UNICA
EIS CUCUTA SA E.S.P


0008662mar2023.pdf
2973K



DECRETO N° 0387	FECHA	28 DIC 2022	PÁGINA	1 de 1

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Subsecretaria Administración de Talento Humano mediante constancia de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2022, indicó que, analizada la hoja de vida de **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.013 expedida en Cúcuta, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado **SECRETARIO DE DESPACHO,SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, Código de empleo 020, Grado 05, de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), conforme al Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central Municipio de San José de Cúcuta, contenido en los Decretos 724 de 2018, 170, 309, 472, 473, 862 del 2019, el Decreto 457 de 2020 y los Decretos N° 007, 101, 291, 320 de 2021 y Decreto N° 203 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a partir de la fecha al Doctor **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.013 expedida en Cúcuta, quien cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción, denominado **SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, Código de empleo 020, Grado 05, de la Alcaldíade San José de Cúcuta (Norte de Santander).

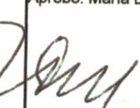
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al Doctor **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO** el presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde

Proyectó: Viviana Botello Pradilla - Asesor
Revisó: Eliana Paola Carrero Hernández – Subsecretaria Administración del Talento Humano.
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACTA DE POSESIÓN No. 003 DE 2023

En San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de enero de 2023, se presentó ante el Despacho del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, el Doctor:

JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO,

Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.013 expedida en Cúcuta, quien cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, Código de empleo 020, Grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 387 del 28 de diciembre del 2022, **"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"**.

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió al compareciente por parte del Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la Constitución y las Leyes de la Republica.

Asignación Mensual: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MTCE ($10.253.249)

La presente Acta, surte efectos fiscales a los tres (03) días del mes de enero de 2023.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

Posesionado:

JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta



Al contestar por favor cite estos datos:
2023119000436741
03 de Mayo de 2023
SIM-2023-0264

San José de Cúcuta,

Doctor
EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Correo electrónico: jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Acción	TUTELA
Radicado No.	54-001-40-03-008-2023-00455-00
Accionante:	**FÉLIX HELI CONTRERAS MARTINEZ**
Accionados:	ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA
Vinculados:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE CUCUTA y OTROS

JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 13.491.013, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio San José de Cúcuta, el cual acredito con Decreto de Nombramiento No. 0387 de 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 de 03 de enero de 2023, estando dentro de la oportunidad legal conferida para el efecto, comedidamente me permito descorrer traslado de la presente acción constitucional de conformidad con los siguientes:

Ordena el juzgado de conocimiento en el NUMERAL TERCERO en providencia de fecha 28 de abril de 2023 ordenó lo siguiente:

TERCERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AGUAS KPITAL CÚCUTA S.A. E.S.P. y a la SECRETARIA DE GESTIÓN Acción de Tutela – Primera Instancia RADICADO No. 54-001-40-03-008-2023-00455-00 DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para que en el término perentorio e improrrogable de UN (01) día contado a partir de la notificación de este auto se pronuncien sobre los hechos del escrito de tutela.

• MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, deberá informar si el señor **FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.137.236, presentó alguna petición a esa entidad, en caso afirmativo en qué fecha y cuál fue el trámite dado a la misma, en caso negativo allegar los





documentos que considere necesarios; del mismo modo, informar si posee algún proceso contravencional, en caso afirmativo cual fue el trámite dado al mismo, en caso negativo allegar los documentos que considere necesarios.

Al respecto, me permito comunicar que el señor **FELIZ HELI CONTRERAS** presentó petición al municipio San José de Cúcuta la cual fue radicada bajo el No. 2023102000144204 el día (28) de febrero de 2023, respecto a situación de manejo de aguas residuales en el Cerro de la Cruz.

Dado a que corresponde a una problemática de vertimientos de aguas residuales, la SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE adscrita a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, procedió a comunicar mediante comunicación externa con radicado No. 2023119200256531 de fecha 16 de Marzo de 2023 a la EIS CÚCUTA SA ESP, para que conforme a sus funciones y competencias, la empresa de acueducto y alcantarillado del municipio de Cúcuta, diera trámite a la solicitud del peticionario respecto al manejo de vertimientos de aguas residuales provenientes del CERRO DE LA CRUZ.

El oficio de traslado a la EIS CUCUTA SA ESP fue enviado con copia al peticionario señor **FELIZ HELÍ CONTRERAS**, quien procedió a confirmar su recibido, como se puede observar en el documento anexo "RAD N° 2023119200256531 - Traslado a la EIS CUCUTA con Soporte de envío por correo" A fin de verificar la problemática que se está presentando en sector denominado Cerro de La Cruz.

Que no obstante lo anterior, el (02) de mayo de 2023 procedió a realizar visita técnica para determinar la problemática de vertimientos de aguas residuales, donde se pudo evidenciar los siguientes:

1.- Que los vertimientos están ocasionando afectación a la movilidad peatonal y causando un impacto Ambiental negativo a los transeúntes y habitantes del sector.

2. Se recomienda que el tubo de salida del vertimiento de las viviendas descritas, se conecten al alcantarillado del municipio, una vez realizado este procedimiento, se eliminará los focos de contaminación, malos olores, proliferación de vectores sanitarios y daños en el sendero peatonal y corredor vial.

3. Que la problemática del manejo de los vertimientos de aguas residuales en el sector, deberá

Significa lo anterior que, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, no está llamada a responder las pretensiones del accionante, luego al no puede ser sujeto de responsabilidad administrativa alguna sobre tales hechos, no se podrá más que excluirlo de la presente acción constitucional por ***falta de legitimación en la causa por pasiva.***





FUNDAMENTO DE LA DEFENSA

Es claro entonces que, conforme a lo descrito, existe una ***falta de legitimación en la causa por pasiva*** la cual en palabras de la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-1001/06, preceptuó:

"2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos de las partes o de los terceros, de manera que en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.

La identificación cabal del demandado es una exigencia que tanto la Constitución como del decreto 2591 de 1991 avalan. Según aquélla, la acción de tutela se promueve contra autoridad pública y, en ciertos casos, contra los particulares por la acción u omisión que provoque la violación de los derechos fundamentales de las personas, y lo mismo señala el segundo estatuto"]. (Negrilla fuera de Texto)

PRUEBAS

Comedidamente me permito se tengan como tales las siguientes:

1.- Visita Técnica realizada por los profesionales de la Subsecretaria de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaria, constante de (7) folios

2.- Documento Externo dirigido a la EIS CÚCUTA SA ESP, a través del cual se trasladó el derecho de petición radicado por el señor FELIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, con copia al peticionario, constante de (16) folios.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
Decreto de Nombramiento





Acta de Posesión del suscrito.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente me permito solicitar al Despacho los siguientes:

PRIMERO: Que se declare que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, no ha incurrido en violación o desconocimiento de los derechos fundamentales alegados por la accionante señor FELIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, se excluya de responsabilidad legal a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en la presente acción de tutela, toda vez que en la presente existe una FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, conforme a lo descrito en líneas superiores del presente documento.

Con todo respeto.

Atentamente,

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Fecha: 2023.05.03 17:40:18 -05'00'

JORGE IVÁN RODRÍGUEZ GUERRERO
Secretario de Despacho
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró	Marta Rosa Villamizar Matos, Abogada externa	**VoBo**
Revisó	Martha Elena Cadena Durán, Abogada Asesora SIM	**VoBo**
Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma de la Secretaria del Despacho.		